



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 375

Teléfono: 552-2753

### ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2016-MDA

Ancón, 26 de Octubre del 2016

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 929-2016-GM/MDA de la Gerencia Municipal, que remite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 549-2016/GAJ/MDA, por el cual, pone a consideración del Pleno del Concejo Distrital el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados conviene en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo establece el numeral 77.3) del artículo 77° de la mencionada ley;

Que, con Oficio N° 0487-SG-UNI/2016, presentado con expediente N° 15571-2016, el Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ancón y su representada, aprobado con Resolución Rectoral N° 1145 de fecha 21 de julio de 2016, con el objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios;

Estando las opiniones favorables de la Subgerencia de Educación, Deporte y Turismo según Informe N° 134-2016-SGEDYT/GDEYS/MDA, de la Subgerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas con Informe N° 1194-2016/MDA/GDU/SGUCHU, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 399-2016/MDA/GDU, y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, respecto a la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, con Informe N° 549-2016/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando la normativa vigente, el objeto del Convenio, así como los pronunciamientos favorables de las áreas técnicas, opina por la procedencia de la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la Universidad Nacional de Ingeniería, considerando el objeto del mismo, las opiniones de las áreas técnicas, debiendo elevarse al Concejo Municipal los actuados para su deliberación, y aprobación de considerarlo pertinente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyras N° 376  
Teléfono: 552 2753

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2016-MDA**  
PAG. 2

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

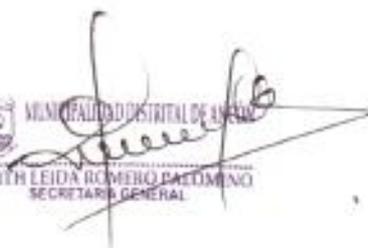
**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- FACULTAR**, al señor Alcalde Felipe Arakaki Shapiama en representación de la Municipalidad Distrital de Ancón a suscribir el Convenio aprobado precedentemente.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que el plazo de vigencia es de dos (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas conforme a su competencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
JENETH LEIDA ROMERO PADOMINO  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**, con RUC Nro. 20131378468, con domicilio legal en la Mlc. Ferreyros Nro. 376, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA**, identificado con DNI Nro. 10186931, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte;
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.



**LA MUNICIPALIDAD y LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local de derecho público con autonomía técnica, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 y disposiciones conexas. Es el órgano de gobierno promotor al desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA UNI** es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Reg. OCAL UNI  
 N° 029-2017



### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.4 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, literal c).
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina o Gerencia que se designe y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** serán suscritos por el Alcalde o persona que designe en su oportunidad y en el caso **LA UNI** son suscritos por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS**

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución





armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 6 días del mes de 03 del 2017.

**LA MUNICIPALIDAD**

**LA UNI**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
 ALCALDE

**Sr. Felipe Arakaki Shapiama**  
**Alcalde**



*[Handwritten signature]*

**Dr. Jorge Elías D. Alva Hurtado**  
**Rector**